



500-07

Espacio para radicado (Archivo)

Caldas Antioquia, 22 de marzo de 2023.

Señor:

ANÓNIMO

Teléfono 311 369 0747

Caldas, Antioquia

Asunto: Respuesta PQR de radicado 230306130000442

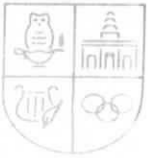
Señor Anónimo, reciba un cordial saludo.

En respuesta a su solicitud de la referencia y de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011 se procede a resolver así:

Manifiesta usted que un vecino suyo – del que no refiere nombres, apellidos ni dirección para una eventual citación, en caso de que procediere-, está construyendo una “*casa de madera*”, que ello causa perjuicios a los vecinos. También informa que la hija Tatiana Vanegas construye ilegalmente, solicita una visita.

En primer lugar nos permitimos informarles que, dentro de las funciones de las inspecciones de policía en Colombia, no se encuentra la de realizar visitas para con problemas con los vecinos de carácter constructivo, puesto que las actuaciones de las inspecciones de Policía se realizan en el marco del Proceso Único de Policía, cuando hay un expediente en curso y así se decreta en la etapa probatoria.

Además, cuando narra usted que un *vecino* causa perjuicios a sus vecinos con la construcción rudimentaria, es precisamente esos otros vecinos suyos que se sienten perjudicados quienes deberán entablar la correspondiente acción civil, ante la jurisdicción a efectos de que en demanda civil se proceda a Resolver los perjuicios que alguien les haya ocasionado. Usted no está legitimidad en la causa para actuar en nombre de otro, ni aún en un eventual procedimiento de carácter policivo, pues no demuestra su calidad de abogado debidamente facultado mediante poder para representar a otros *vecinos* de

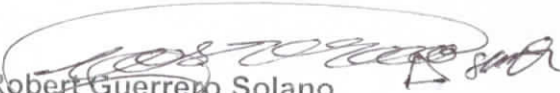


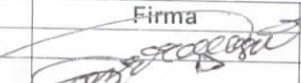

quienes tanto usted como *ellos* carecen de identificación plena y de direcciones en concreto para efectos de una eventual citación o notificación de los actos a que hubiere lugar.

Interpretando que la hija de su vecino, nombrada como Tatiana Vanegas, cuando afirma que también, ha de referirse usted a que ella les causa perjuicios a sus *vecinos*, igualmente son esos *vecinos suyos* los que deben realizar la queja policiva o la demanda civil en contra de Tatiana Vanegas, por los perjuicios que ella les hubiere ocasionado.

De otra parte, la construcción rudimentaria, *en madera como usted lo expresa*- cabe en la categoría de exclusión de licencia, puesto que así se deduce de lo mandado por el decreto 1469 de 2010, artículo 2°, no requiere de licencia alguna para una ramada u otra construcción rudimentaria que no implican modificación estructural de los inmuebles.

Atentamente,


Robert Guerrero Solano
Inspector Tercero de Policía
Secretaría de Seguridad y Convivencia

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Robert Guerrero Solano	Inspector 3° de Policía		
Revisó:	Robert Guerrero Solano	Inspector 3° de Policía		22 mayo 2023
Aprobó:	Robert Guerrero Solano	Inspector 3° de Policía		22 mayo 2023